

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
 Cap de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 21 de Junio de 1961

Núm. 141

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasados: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Ayuntamiento: Puebla de Lillo

Concepto: Arbitrio municipal Rústica

Ejercicios: VARIOS

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Aurelio Villán Cantero, Recaudador de Arbitrios e Impuestos en la Zona de Riaño, de la Excelentísima Diputación provincial de León.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los señores que luego se citarán, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Provincial por los conceptos y años que se expresan, con fecha 25 de Mayo de 1961 se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el em-

bargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Consuelo Lajz Pascual

Finca rústica al paraje «La Josa», polígono 15, parcela 368, de 13—12 áreas, que linda: N., Consuelo Lajz Pascual; E., Hilario García Rascón; S., Jesusa Arenas Rejero, y O., camino. Riqueza imponible, 27,81 pesetas; capitalización, 556,20 pesetas.

Deudor: Pedro Fernández Alonso

Una finca rústica al paraje «Prado Nuevo», polígono 3, parcela 56, que linda: N., Juan M.^a Domínguez Fernández; E., monte U. P. 482; Sur, monte U. P. 482, y O., camino. Riqueza imponible, 67,58 pesetas; capitalización, 1.351,60 pesetas.

Deudor: Alvaro y Vicenta Alonso Fernández

Finca rústica al paraje «La Leras», polígono 3, parcela 235, de 28—73 áreas, que linda: N., Jesús Díez García; E., Santos Alonso Vega; S., río, y O., Jesús Díez García. Riqueza imponible, 174,94 pesetas; capitalización, 3.488,80 pesetas.

Deudor: Juan y Josefa Alonso Fernández

Finca rústica al paraje «Fuente la Villa», de 39—37 áreas, polígono 4, parcela 280, que linda: N., Monte U. P. núm. 482; E., David González Marañá y hermanos y otro; S. y O., Agustín Valbuena García. Riqueza imponible, 45,28 pesetas; capitalización, 905,60 pesetas.

Deudor: Angel Alonso Rodríguez

Finca rústica al paraje «Pueblo», polígono 3, parcela 712, de 14—58 áreas, que linda: N., pueblo; E., camino; S., pueblo, y O., Santiago Merino Bayón y otros. Riqueza imponible, 100,31 pesetas; capitalización, 2.006,20 pesetas.

Notifíquese esta Providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda provincial y remítase en su momento este expediente a la Depositaria de Fondos de la Diputación, en cumplimiento y a los efectos del art. 103.

Y como de las actuaciones de este expediente resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en el mismo, por medio del presente edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, y para que dentro de los quince días siguientes a la fijación del anuncio presenten y entreguen en la Oficina de Recaudación, sita en Cistierna, calle General Franco, núm. 15, por sí o representante autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; asimismo se les requiere para que en el término de ocho días al de la publicación del Edicto en el

BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se personen en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en Provisión de fecha de hoy.

En Cistierna, a 6 de Junio de 1961.—El Recaudador, A. Villán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 2607

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de Julio de 1959.

Primero.—Que con fecha 3 de Junio de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villapadierna, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de Agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto de los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, Juan de Badajoz, núm. 1, León, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

León, a 12 de Junio de 1961.—El Jefe de la Delegación, P. A., (ilegible). 2517 Núm. 799.—136,50 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Astorga núm. 60

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber para conocimiento de todos aquellos mozos alistados por los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja de Recluta, que tengan solicitados los beneficios de prórroga de 2.ª Clase de incorporación a filas por razón de estudios, que esta Junta en sesión de fecha 7 del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, fallará dichas prórrogas en sesión pública.

Astorga, 16 de Junio de 1961.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Neyra González. *2581

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Relación de aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Capataz de Vías y Obras Municipales:

1.—Don Eduardo Fontano Casasola.

León, 16 de Junio de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 2580

Ayuntamiento de

Cármenes

Formado por este Ayuntamiento el padrón que comprende las cuotas para la exacción del arbitrio municipal establecido sobre matanzas domiciliarias, correspondiente al actual ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones de los interesados.

Cármenes, a 15 de Junio de 1961.—El Alcalde, Francisco Suárez. 2564

Ayuntamiento de

Villaturiel

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca in-

serto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de una parcela de terreno en el pueblo de Marialba de la Ribera, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de cumplirse los veinte, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Villaturiel, 7 de Junio de 1961.—El Alcalde, Remigio M. Sierra. 2492 Núm. 804.—52,50 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Cuadros

2535

Ayuntamiento de

Santa Marina del Rey

Confeccionado por las Comisiones de cada entidad local menor nombradas al efecto, el padrón general de obligados a contribuir en el presente año por el arbitrio municipal sobre consumo de carnes y bebidas, cuyo padrón se ha formado, como en años anteriores, por el sistema de conciertos particulares obligatorios, a base de cuotas fijas que a cada contribuyente han sido señaladas por la respectiva Comisión, hasta cubrir la cantidad de 116.274,50 pesetas consignadas en el presupuesto ordinario de ingresos aprobado para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

A dichos efectos, y en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de Marzo último, se hace constar:

A) Que ha sido declarada zona libre todo el término municipal, a los efectos de entrada y salida de

artículos o especies afectados por dichos arbitrios municipales.

B) Que se considerarán concertados con el Ayuntamiento todos aquellos contribuyentes que, durante el plazo de exposición al público, no reclamen contra la cuota que les ha sido asignada.

C) Las reclamaciones que se formulen contra las cuotas asignadas, deberán presentarse por escrito reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, debidamente razonado y dirigido a la Alcaldía, a cuyo escrito acompañará declaración jurada, suscrita por el reclamante, en la que se hará constar número de cabezas de ganado de todas clases, aves y ganados de corral que posea el reclamante, así como el vino que normalmente suele cosechar, sin cuyos requisitos serán rechazadas las que se presenten, así como las presentadas fuera de plazo.

D) Contra el acuerdo que en definitiva adopte el Ayuntamiento, podrán los reclamantes interponer recurso de alzada ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, por conducto de esta Alcaldía y previo ingreso en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de la total cantidad que en definitiva les haya sido fijada, extremo que justificarán los reclamantes con el correspondiente resguardo expedido por dicho organismo, que en todo caso será unido al escrito de recurso, sin cuya justificación serán rechazados los que se presenten, siendo ejecutivas las cuotas que en definitiva hayan sido asignadas, las que se pondrán al cobro sin más trámite.

Santa Marina del Rey, 10 de Junio de 1961. — El Alcalde, Casiano Marcos. 2515

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 87 de 1961, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor

Prada Blanco, en nombre y representación de «Cementos La Robla, S.A.», contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 14 de Marzo de 1961, por la que estimó parcialmente recurso de reposición interpuesto contra el de 20 de Diciembre de 1960, por los que se fijó justo precio a la finca núm. 178 de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de Cementos, cuya finca es propiedad de Josefa Rodríguez Fernández.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2587

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 88 de 1961, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Prada Blanco, en nombre y representación de «Cementos La Robla, S. A.», contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 14 de Marzo de 1961, por la que estimó parcialmente recurso de reposición interpuesto contra el de 24 de Diciembre de 1960, por los que se fijó justo precio a la finca núm. 154 de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de Cementos, cuya finca es propiedad de Josefa Costilla Castañón.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2588

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 89 de 1961, se tramita recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Prada Blanco, en nombre y representación de «Cementos La Robla, S. A.», contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 13 de Marzo de 1961, por la que estimó parcialmente recurso de reposición interpuesto contra el de 24 de Diciembre de 1960, por los que se fijó justo precio a la finca núm. 182 de las sujetas a expropiación para la construcción de una fábrica de Cementos, cuya finca es propiedad de José María Rodríguez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada. — V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2589

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, propietario de Bodegas La Seca y vecino de León, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Al que y defendido por el Letrado Sr. Revenga, contra D. Ramón González, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Santasmartas, sobre pago de 2.976 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Ramón González, y con su producto pago total al acreedor D. Filólogo Salvador Medina, de la suma de principal reclamada de dos mil novecientos setenta y seis pesetas, intereses legales desde la fecha de protesto y costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido el presente que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo en León, a nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 2560

Núm. 809.—128,65 ptas.

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Saturnino Huerga Cachón, contra D. Daniel Sarmiento Ordás, vecinos de esta capital, el último, López Castrillón, 6, (Bar Pocerros), en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez,

término de ocho días y precio de su valoración los siguientes bienes:

«Una motocicleta, marca «Rondine», de 1,25 HP., matrícula LE 10.741, en buen estado de funcionamiento. Valorada en 12 000 pesetas».

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Julio próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2547 Núm. 803.—94,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el Sumario que se tramita en este Juzgado con el número 54 de 1961, por abandono de familia, a virtud de denuncia formulada por Clementina Gago Aparicio, vecina de Villadepalos, se acordó citar al denunciado Eulogio Pisabarro Castelo, natural de Villamandos de la Vega y domiciliado últimamente en Villadepalos, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de cinco días contados a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de oírle en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 14 de Junio de 1961.—El Juez, Manuel Rubido.—El Secretario, (ilegible). 2574

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria, dimanante del sumario 20, rollo 107 de 1961, por el delito de estafa y hurto, contra Manuel Feans Cebey, de 36 años, hijo de José y Carmen, natural de Santiago de Compostela y vecino de Monforte de Lemos, en la que, por la Ilma. Audiencia Provincial de León, con fecha 12 del pasado mes de Mayo del corriente año de 1961, en la que entre otros, se acuerda hacer entrega

definitiva de lo recuperado al perjudicado Luis Prieto Martínez.

En tal ejecutoria, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Juez señor Rodríguez Escaned.—Ponferrada, 31 de Mayo de 1961.—Dada cuenta, la anterior cédula, únase a la ejecutoria de su razón y en su vista y por no haber sido hallado el perjudicado Luis Prieto Martínez, hágasele entrega definitiva de lo recuperado a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo acordó y rubrica S. S.ª doy fe.—Rubricado.—G. F. de Enterría.—Rubricado.

Y para que conste de cédula de notificación en legal forma y por no haber sido habido el perjudicado Luis Prieto Martínez, expido la presente cédula, que firmo en Ponferrada a 31 de Mayo de 1961.—Fidel Gómez de Enterría. 2573

Juzgado Municipal núm. 1 de León

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 265 de 1959, seguido en este Juzgado a instancia de D. Marcelino Hidalgo Soto, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D.ª Angeles Almena Sánchez y su esposo D. César Lorenzo Rodríguez representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendidos por el Letrado D. Baltasar Orejas, en reclamación de 10.000,00 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a otra nueva tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes que seguidamente se describirán y que se embargaron a los demandados y para cuyo remate se ha señalado el día tres del próximo mes de Julio a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle de Francisco Roa de la Vega, número 16, principal:

Unico: Un vehículo automóvil turismo «Wanderer», matrícula Z 5944, que se encuentra en perfecto estado de chapa, tapizado y ruedas, sin que haya sido posible comprobar las condiciones del motor por hallarse inutilizado a causa de rotura del cárter, producida al parecer por una biela, tasado en 38 000,00 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en esta nueva tercera subasta habrá de consignarse nuevamente el diez por ciento de la tasación y que no se aprobará el remate si no se ofrecieren las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a la segunda subasta conforme al Art. 1.506 de la Ley Procesal.

Dado en León a seis de Junio de

mil novecientos sesenta y uno.—Fernando D. Berrueta.—Mariano Velasco.

2483

Núm. 808.—83,50 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Truchas, en Quintanilla de Yuso

En la Secretaría de esta Hermandad se halla expuesto el padrón de contribuyentes por los conceptos de rústica y pecuaria para sostenimiento de la misma, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pasado este plazo sin reclamaciones, se considerará firme el reparto y se procederá al cobro.

Truchas, a 6 de Junio de 1961.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

2549

Núm. 802.—36,75 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Boñar, saca a concurso la construcción de dos Centros Aplicativos para Inseminación Artificial en el pueblo de Colle y la Venta de Remellán, ajustándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de las personas interesadas, en el domicilio de la Hermandad de Boñar.

El plazo de admisión de ofertas finalizará a los diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

Los gastos de este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

Boñar, 10 de Junio de 1961.—El Jefe de la Hermandad, Macario Alvarez.

2490

Núm. 805.—57,75 ptas.

Comunidad de Regantes de Villaseca de Laciaña Aguas Río Lumajo

Se hace saber, para la oportuna publicidad y general conocimiento, que los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, que han de regir esta Comunidad de Regantes de Villaseca de Laciaña. Aguas del Río Lumajo, aprobados en la última Junta general, que tuvo lugar el 21 del presente pasado mes de Mayo, se encuentran depositados por plazo de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio o sea de Villablino, donde en las horas de oficina al público podrá ser examinados por los interesados que lo deseen; así como efectuar aquellas reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaseca de Laciaña, 8 de Junio de 1961.—El Presidente, L. Ordóñez.

2467

Núm. 806.—57,75 ptas.